



Carta de DERECHOS Y DEBERES de las personas usuarias del Sistema de Salud de Aragón

Este documento constituye un compromiso del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón con sus usuarios, y tiene como objeto la difusión de sus derechos, respecto a las prestaciones y servicios sanitarios disponibles, así como de los deberes a que están obligados.

Todos los derechos y deberes referidos afectan tanto al Sistema Público de Salud, como a los Centros asistenciales privados, con ciertas excepciones establecidas legalmente.

Si se desea, en www.saludinforma.es se pueden descargar, entre otros, los siguientes textos legales:

- La Ley 6/2022 de Salud de Aragón.
- La Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y deberes en materia de información y documentación clínica.

DERECHOS

Toda persona usuaria en su relación con el sistema sanitario de la Comunidad de Aragón tiene el Derecho a:

A. Dignidad e Intimidad

Al **respeto** de la **integridad física, a la vida, a la dignidad de las personas e intimidad**, sin que pueda ser discriminada por circunstancia alguna personal o social.

B. Información

Recibir información de manera **suficiente, adecuada y comprensible** de sus derechos y deberes respecto a las prestaciones y servicios sanitarios existentes en Aragón, su organización, procedimiento de acceso, uso y disfrute.

Conocer toda la información disponible en relación a su diagnóstico, pronóstico, tratamiento y sus alternativas, siempre de forma veraz, clara y comprensible, para poder decidir libremente entre las opciones clínicas disponibles. **Garantizando el respeto a su voluntad de no ser informada.**

La promoción y educación para la salud.

Que se respete el carácter confidencial de la información relacionada con sus datos de salud incluidos los genéticos y biométricos, su estancia en centros sanitarios públicos y privados. Nadie puede acceder a ellos sin previa autorización.

DERECHOS

C. Atención Sanitaria

Recibir una atención sanitaria de forma eficaz, integral y segura, que garantice la continuidad asistencial.

La asignación de un médico que será su interlocutor principal con el equipo asistencial.

Acceder a la cartera de servicios ofertada, en **los plazos de tiempo máximos** establecidos.

Recibir tratamientos y productos sanitarios que se consideren necesarios para promover, conservar o restablecer su salud de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley.

La libre elección de profesional y centro en la forma reglamentaria establecida.

Solicitar una segunda opinión médica en los casos legalmente establecidos.

Tener acompañamiento durante la hospitalización, urgencias, consultas, pruebas diagnósticas y tratamientos en los que no interfiera o suponga un riesgo para el paciente o acompañante.

DERECHOS

D. Autonomía del paciente

La autonomía de su voluntad. Toda actuación en el ámbito de la salud requiere el previo **consentimiento** del paciente (o de su representante) que tomará, de forma libre y voluntaria, después de haber recibido una información adecuada. Podrá **revocar el consentimiento informado** en cualquier momento.

Negarse al tratamiento, con las salvedades previstas por la ley.

Planificar anticipadamente su voluntad sobre los cuidados de salud, para que se cumplan en el caso de que no sea capaz de expresarlos personalmente, otorgándose a tal efecto **el documento de voluntades anticipadas**.

Recibir cuidados paliativos integrales en proceso terminal, y a recibir, cuando se solicite, un auxilio espiritual conforme a sus convicciones y creencias.

La prestación de la ayuda para morir en el contexto de un sufrimiento intolerable, debido a una enfermedad o padecimiento incurable, según la Ley Orgánica 3/2021, de **regulación de la eutanasia**.

DERECHOS

E. Documentación Clínica

Que quede constancia documental de sus procesos de atención a la salud y a la enfermedad, en un soporte adecuado de forma legible y comprensible.

Ejercer los derechos de protección de datos de acceso a sus datos, documentos e informes contenidos en su historia clínica, así como de rectificación, supresión y oposición de datos personales y de salud previstos en la ley.

Recibir, una vez finalizado el proceso asistencial, **un informe de alta**.

Obtener un informe acreditativo sobre su estado de salud.

F. Participación

Participar en las instituciones sanitarias de forma individual o a través de organizaciones que representen a los ciudadanos, pacientes y usuarios.

Presentar sugerencias, quejas y agradecimientos, en los servicios y unidades de información y atención al usuario, que son los competentes para su gestión.

DEBERES

Toda persona usuaria en su relación con el sistema sanitario de Aragón tiene el **Deber** de:

Guardar el debido **respeto y consideración** a los profesionales y a todo el personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Facilitar de forma veraz los datos sobre su identidad y aspectos que afectan a su salud y mantenerlos actualizados.

Acreditar su identidad mediante los documentos oficiales que se requieran para ejercer el derecho de acceso a las prestaciones y los recursos sanitarios.

Cumplir las prescripciones en materia de salud comunes a toda la población, con el fin de prevenir riesgos para la salud, así como las específicas dispuestas por los servicios sanitarios.

Hacer un uso responsable de los servicios y prestaciones asistenciales y los recursos disponibles

Firmar el documento de alta voluntaria cuando no se acepten los tratamientos propuestos.

Cuidar las instalaciones y la habitabilidad de los centros.

Informar a las autoridades sanitarias de hechos, datos o circunstancias que puedan constituir un riesgo o peligro grave para la salud de la población.